



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE BAR PARA LA VENTA DE COMIDA Y BEBIDA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LOS PATIOS DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDE DUQUE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.**

**Expediente:** PR24-0248

**Tipo contractual:** Concesión de servicios

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto

**Tramitación del expediente:** Ordinario

**Entidad Promotora:** GERENCIA CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDE DUQUE

**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DE ESTE.....	3
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.....	4
3.1. Tipo de contrato.....	4
3.2. Codificación del contrato.....	5
3.3. Justificación de la no división en lotes.....	5
3.4. Modificación del contrato.....	6
3.5. Características de los servicios.....	6
4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CANON CONCESIONAL.....	7
4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.....	7
4.2. Valor estimado del contrato.....	8
5. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	11
5. 1. Prórrogas.....	11
6. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	12
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	12
7.1.- Solvencia económica y financiera:.....	12
8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
9. JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	18
10. RÉGIMEN DE PAGOS.....	18
11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO....	19
12. CONCLUSIÓN.....	20



## 1. INTRODUCCIÓN.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior MADRID DESTINO, como sociedad mercantil municipal que gestiona el espacio CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDE DUQUE, sito en la calle Conde Duque n.º 9-11 de Madrid (en adelante, el "Centro"), tiene entre sus objetivos realizar una programación anual que abarca varias disciplinas artísticas y que se desarrollan en diferentes espacios del Centro.

El Centro, cuando el clima lo permite, celebra alguna de sus actuaciones en los espacios exteriores como son el PATIO CENTRAL Y EL PATIO SUR, para ello se estima conveniente prestar un servicio básico de bebidas y comidas (snacks) para el público asistente a dichas actuaciones.

Para llevar a cabo este servicio es necesario la contratación de una concesión de servicio básico de venta de bebida y comida (snacks).



## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DE ESTE.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

El Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque, gestionado por Madrid Destino, lleva a cabo una programación anual que abarca varias disciplinas artísticas y que se desarrollan en diferentes espacios del Centro de manera que, cuando el clima lo permite, algunas de sus actuaciones se desarrollan en los espacios exteriores, como son el PATIO CENTRAL Y EL PATIO SUR.

Como consecuencia de la afluencia de público a dichos eventos, se estima conveniente prestar un servicio básico de bebidas y comidas (snacks) para el público asistente a dichas actuaciones.

Para llevar a cabo este servicio es necesario la contratación de una concesión de servicio básico de venta de bebida y comida (snacks).

Se justifica la necesidad de esta licitación a efectos de dar respuesta a un servicio básico de bebidas y comida (snacks), reclamado por el público asistente a los eventos celebrados en los patios del Centro, ya que éste no dispone de Cafetería/Bar que pueda satisfacer esta demanda.

El espacio carece de mobiliario, enseres o maquinaria, que deberá ser aportada en su totalidad por el adjudicatario.

Con carácter previo a la celebración de cualquier evento que se celebre en los patios SUR Y CENTRAL y requiera de la instalación de las barras de bar, el adjudicatario, a su costa, ha de llevar a cabo la adecuación de los distintos espacios, acondicionándolos y dotándolos del equipamiento y decoración necesarios para la prestación de un buen servicio, siempre cumpliendo con el mínimo requerido.

El Servicio deberá prestarse para el público general, público vinculado a la actividad y personal de Madrid Destino y trabajadores del Festival.

La gestión y explotación ha de tener en cuenta el espacio en que se encuentra, debe adaptarse conceptual y funcionalmente al Centro, debiendo atender a las instrucciones de Madrid Destino, y en todo caso a las emitidas por los responsables de seguridad del edificio.

La empresa Adjudicataria deberá explotar de forma directa la actividad de bar, sin que pueda subrogar en la misma a ningún tercero, ni ceder directa o indirectamente, en todo o en parte, las obras, construcciones e instalaciones equipamientos, salvo la autorización del órgano competente en las condiciones establecidas.

La empresa adjudicataria no podrá, en ningún caso, realizar en las instalaciones eventos o actividades privados o ajenos al Centro.



El objeto del contrato es recurrir a la contratación por parte de Madrid Destino de una concesión de servicio para la instalación móvil de barras de bar en los PATIOS CENTRAL Y SUR, gestionados por el Centro, cuando celebre en ellos sus eventos.

El adjudicatario/concesionario tendrá derecho a las contraprestaciones económicas derivadas de la explotación del servicio que percibirá directamente de los usuarios en cada evento que se celebre y se requiera el montaje de la barra de bar correspondientes a los precios/tarifas finales a abonar por los usuarios por cada uno de los productos de venta obligatoria que se consuman, de acuerdo con lo previsto en este sentido en el epígrafe 4 de esta memoria y en los pliegos.

Asimismo, el contratista/concesionario abonará a Madrid Destino un **CANON CONCESIONAL** de acuerdo con el estudio de viabilidad económico-financiera realizado al efecto que se acompaña junto con la presente memoria, que será **objeto de licitación al alza, de forma que el canon efectivo será el ofertado por quien resulte finalmente adjudicatario/concesionario.**

Los servicios deberán ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los costes asociados al personal que ejecuta el servicio objeto de contratación (traslado, manutención y alojamiento) y el resto de los gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo derivados del contrato, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el valor estimado del mismo, así como sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de la concesión de servicios se tramite por el procedimiento abierto ordinario, al amparo de lo previsto en los artículos 20, 156 y 159 de la LCSP, puesto que:

- a) Su valor estimado es inferior a 5.538.000€ y
- b) Se adjudicará conforme a una pluralidad de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo.

#### **3.1. Tipo de contrato.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la LCSP, son contratos de concesión de servicios:

1. *El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.*



2. *El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.*

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

Igualmente le será de aplicación lo dispuesto en el art. 319.2 de la LCSP sobre causas de resolución establecidas en el artículo 294 aplicables a los contratos de concesión de servicios. No obstante lo anterior, el rescate del servicio, la supresión de su explotación así como el secuestro o intervención del mismo, se tendrá que acordar por el órgano de la administración local al que está adscrito Madrid Destino.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

### **3.2. Codificación del contrato.**

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 55100000-1 Servicios de hostelería

### **3.3. Justificación de la no división en lotes.**

De conformidad con lo establecido en el *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los*



*criterios de actuación en la contratación municipal*, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación de los servicios a contratar, se ha tenido en cuenta que se trata de prestaciones que tienen una misma finalidad técnico-operativa, concesión de servicios de barra de bar, a prestar a un único Centro, en este Caso el Centro Conde Duque. Por lo tanto, se trata de una misma prestación y en un solo Centro, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional, tanto logística como técnica y operativa, dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad – la prestación de un servicio básico de bebidas y comida (snacks), reclamado por el público asistente a los eventos celebrados en los patios del Centro Conde Duque, mediante la instalación de las barras de bar, adecuando los distintos espacios, acondicionándolos y dotándolos del equipamiento y decoración necesarios para la prestación de un buen servicio que pueda satisfacer la demanda de los asistentes a los distintos eventos- que deben ejecutarse de forma homogénea por la misma empresa en aras de conseguir una mayor eficacia y coordinación en la prestación del servicio.

Atendiendo a la naturaleza del objeto, el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones, que son únicas en este caso, en un único contrato sin división del mismo en lotes habida cuenta del objeto del contrato y su entidad; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultantes del tratamiento unitario del contrato; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; la optimización de la ejecución global del contrato, tanto a nivel operativo como técnico, al ser el control de su cumplimiento, en este caso, más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes, puesto que lo más operativo y eficiente es que sea el mismo contratista quien preste los servicios de barra de bar para cada uno de los eventos a desarrollar en Conde Duque, siendo lo más habitual, en este tipo de contratos, que los licitadores ofrezcan los servicios de una manera global y conjunta para todos los eventos a celebrar en un mismo lugar, que permita y favorezca tanto la concurrencia como la obtención de ofertas competitivas desde un punto de vista técnico y económico.

En consecuencia, los servicios que integran el objeto del contrato forman un todo que responden a una misma finalidad técnico-operativa. Su disgregación en unidades funcionales independientes no tendría utilidad o aprovechamiento por separado.

#### **3.4. Modificación del contrato.**

No se prevén posibles modificaciones contractuales más allá de lo establecido en el art. 290 LCSP.

#### **3.5. Características de los servicios.**

La descripción y características técnicas de las prestaciones (servicios) objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.



#### **4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CANON CONCESIONAL.**

##### **4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

La valoración del canon y el valor estimado de la licitación **ha sido realizada por una empresa tasadora externa, (TINSA) cuyo informe consta en el expediente de contratación.**

- **Presupuesto base de licitación (IVA excluido)<sup>1</sup>: 0 euros**
  - **IVA aplicable:** 0 euros
  - **Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido):** 0 euros

**Incluye mantenimiento:** no.

El adjudicatario, desde la formalización del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con los suficientes medios técnicos y profesionales para el correcto cumplimiento del objeto de contratación, debiendo contar con las características técnicas, calidad, capacitación y experiencia requeridas en los pliegos.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los servicios objeto del contrato, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la realización de las prestaciones que quedasen pendientes o la subsanación de los defectos observados por causas imputables al contratista, pudiendo rechazar la misma y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o al no abono de las cantidades pendientes en función del tipo y entidad de los posibles incumplimientos.

**Cofinanciación:** no.

**Crédito en el que se ampara:** actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, estando contemplados el valor estimado y el presupuesto base de licitación dentro del presupuesto correspondiente a la anualidad 2024, y se tendrá en consideración para elaborar los correspondientes a los años 2025, 2026 y 2027 (posible prórroga), tal y como se indica en el Apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:** no.

---

<sup>1</sup> Conforme a lo dispuesto en el art. 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, por Presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA. El contrato al que se refiere la licitación no supone coste alguno para MADRID DESTINO S.A., sino ingresos, motivo por lo que el presupuesto base de licitación aparece como 0 euros.



#### 4.2. Valor estimado del contrato.

- **Valor estimado del contrato<sup>2</sup> (totalidad de ingresos por un máximo de diez eventos tipo anuales durante la duración prevista del contrato, posibles prórrogas incluidas):** CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (131.745,20€), más el IVA que resulte de aplicación.

**Duración inicial del contrato (3 años):** NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (98.808,90 €), más el IVA que resulte de aplicación.

**Posibles prórrogas (12 meses máximo):** TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (32.936,30€), más el IVA que resulte de aplicación.

Para el cálculo del valor estimado se ha partido de los ingresos previstos para un evento tipo cuyo importe asciende a 3.170,00€ de acuerdo con el estudio de viabilidad económica efectuado por TINSA, al que le hemos aplicado el IPC actualizado a mayor de 2024 que asciende a un 3,6%, multiplicando dicho importe por el número máximo de eventos que se prevé sean celebrados con carácter anual y que asciende a un total de diez (10), y por la duración total estimada del contrato (posibles prórrogas incluidas), que es de cuatro (4) años, obtenemos el valor estimado de la presente licitación.

CUENTA DE RESULTADOS PROYECTADA		CNAE 56.30. Código postal 28015				
	2023 evento tipo	2.017	2.018	2.019	2.021	Promedio
<b>INGRESOS</b>	<b>3.170 €</b>					
Importe neto de la cifra de negocios	3.008 €					
Variación de existencias de PPTT y PPCC	0 €					
Trabajos realizados por la empresa para su activo	0 €					
Otros ingresos de explotación	162 €	5,39%	5,41%	3,90%	3,81%	8,42%
<b>GASTOS</b>	<b>-2.284 €</b>					
Aprovisionamientos	-1.113 €	-35,10%	-32,46%	-38,53%	-32,64%	-35,10%
Gastos de personal	-513 €	-16,20%	-33,37%	-35,62%	-34,82%	-32,39%
Otros gastos de explotación	-634 €	-20,00%	-29,53%	-24,29%	-27,78%	-25,40%
Amortización del inmovilizado	-24 €	-0,75%	-2,15%	-1,49%	-2,06%	-2,30%
Imp. de subvenciones de Inm. No Financ. y otras	0 €					
Deterioro y rdo. por enajenaciones del inm.	0 €					
Otros gastos inherentes al servicio y actividad de Barras						
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (EBIT)</b>	<b>886 €</b>	<b>260</b>	<b>8,20%</b>	<b>16,40%</b>		

<sup>2</sup> Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios. Toda esta información se encuentra en las páginas 61 a 64 del informe realizado por la empresa externa, *supra* mencionado.



Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado (de conformidad con lo previsto en el artículo 101.b) y 101.2 y 101.3 de la LCSP, así como lo recogido en el estudio de viabilidad económico-financiera efectuado por la empresa tasadora TINSA que se incorpora al presente expediente, para la prestación de un servicio básico de venta de bebida y comida (snacks) para el público asistente a las actividades que se programen en los Patios Central o Sur del Centro Cultural Conde Duque (hasta un máximo de 10 eventos por año), para un período inicial de tres (3) años con posibles prórrogas hasta un máximo de 12 meses, para una duración total del contrato, posibles prórrogas incluidas, de cuatro (4) años.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los servicios necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, las posibles prórrogas, la totalidad, en su caso, de las modificaciones previstas, costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la duración del contrato, los datos económicos de los procedimientos de contratación anteriores similares licitados por Madrid Destino y la situación actual del mercado.

Se contempla una posible prórroga de un año más, que conlleva un aumento del importe, de ahí que el valor estimado del contrato no coincida con la base imponible del presupuesto base de licitación. De igual forma tampoco se prevé la revisión de precios.

➤ **4.3 Canon concesional, condiciones económicas.**

De acuerdo con el informe de viabilidad, se ha calculado conforme al plan de negocio y explotación para la estimación del canon a cobrar por la instalación del servicio de barras para un espectáculo TIPO MEDIO, entendiendo por tal aquel en el que se tendrán en cuenta ratios medios de asistencia, duración media (tiempo medio del evento) y consumo en base a la información histórica aportada, y la asistencia media estimada. Se parte de la base de que cada evento se desarrollará en un día concreto pero indeterminado, conforme a la programación que se establezca, que podría repetirse a lo largo de la temporada.

<b>Porcentaje de peso específico de arrendamientos en la partida de Otros Gº de Explotación</b>	5,50%	7,50%
<b>Intervalo de canon por año natural</b>	<b>38,36 €</b>	<b>52,30 €</b>



Como resumen de los datos obtenidos por el método anteriormente descrito, se estima que el **Valor de Mercado del canon concesional** que se podría solicitar a un tercero por la concesión de la prestación de **un servicio básico de venta de bebida y comida (snacks)**, para el público asistente a las actividades programadas dentro de la actividad cultural **“CENTRO CULTURAL CONDE DUQUE 2023”** en los patios (Central o Sur) del Centro Cultural Conde Duque, sería de:

Canon concesional para la celebración de un único EVENTO TIPO de 470 asistentes y 150 minutos de duración, dentro de la programación cultural del CENTRO CONDE DUQUE 2023, se situaría entre:

**38 € y 53 €**

(Treinta y ocho euros y cincuenta y tres euros)

La elección del precio del canon concesional final dependerá de las circunstancias concretas del pliego a definir por Madrid Destino, y a la aceptación de las mismas por parte del concesionario; y en función de ellas debería poder fijarse el precio entre los límites anteriores.

Para el presente contrato se ha optado por fijar una contraprestación económica por evento, a favor de MADRID DESTINO S.A., de treinta y ocho euros (**38 €**), IVA no incluido, que se corresponde con el extremo inferior de la horquilla propuesta en el informe de TINSA, **teniendo carácter de mínimo obligatorio.**

**Este canon es objeto de licitación al alza, de forma que el canon efectivo será el ofertado por quien resulte adjudicatario.**

- **Canon concesional (ingresos) Base imponible:** TREINTA Y OCHO EUROS (38 €), IVA no incluido
- **IVA aplicable:** SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7,98€).
- **Importe total (IVA incluido):** CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (45,98€).

La empresa tasadora, en su informe, ha estimado que el Valor de Mercado del canon concesional que se puede solicitar a un tercero por la concesión de la prestación de un servicio básico de venta de bebida y comida (snack) para el público asistente a las actividades programadas dentro de la actividad cultural del Centro, (en los patios Central y Sur) para un EVENTO TIPO de 470 asistentes y 150 minutos de duración **se sitúa entre TREINTA Y OCHO EUROS (38€) Y CINCUENTA Y TRES EUROS (53€).**

**Canon concesional por evento: 38 €**

La citada cantidad podrá ser mejorada alza por los licitadores en la proposición económica que presenten.

En todo caso, en la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda.

Las proposiciones presentadas que sean inferiores a la contraprestación económica a favor de Madrid Destino establecida con carácter de mínimo serán automáticamente excluidas del proceso de licitación.



La forma de pago será una vez finalizado el servicio en base a los días efectivos de prestación del servicio.

La explotación del servicio será a riesgo y ventura del adjudicatario sin que en ningún caso Madrid Destino garantice ningún mínimo ni asuma ningún riesgo o coste adicional correspondiente a dicha actividad, renunciando el adjudicatario a cualquier reclamación por falta de ingresos o de resultados positivos que de la gestión puedan derivarse.

El adjudicatario percibirá los ingresos que resulten de la gestión del recinto objeto de la presente contratación, sin que suponga coste alguno para Madrid Destino y sin que el adjudicatario pueda repercutir resultado negativo, daño o perjuicio alguno derivado de la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

## **5. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y finalizará transcurrido el plazo de duración inicial previsto para la ejecución del contrato de TRES AÑOS a contar desde su entrada en vigor, sin perjuicio de una posible resolución anticipada del contrato por concurrir alguna de las causas previstas en los pliegos y en el contrato.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida y/o de su posible prórroga, o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de estas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato.

### **5. 1. Prórrogas.**

**Procede:** SI.

La prórroga puede establecerse por un máximo de doce (12) meses o por períodos inferiores. En todo caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de doce (12) meses.

El contrato que se formalice podrá ser objeto de prórroga por un (1) período anual o inferior, hasta un máximo de duración del contrato de cuatro (4) años, posible prórroga incluida, manteniéndose inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 y 290 de la misma.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de cualquier de sus posibles prórrogas, en su caso (art. 29.2 LCSP).

No cabe la prórroga tácita del contrato. En consecuencia, el hecho de que, una vez finalizado el plazo contractual o el de la posible prórroga, se sigan prestando servicios no supone en absoluto la prórroga del plazo ni su tácita reconducción, sino la ejecución de los trabajos que hayan quedado pendientes hasta su correcta finalización y aceptación de conformidad por Madrid Destino, sin perjuicio del plazo de garantía previsto en el PCAP.



Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La modalidad y lugar de ejecución de los servicios objeto del contrato son los que expresamente se detallan en el apartado 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

### 7.1.- Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2021, 2022 y 2023), que deberá ser al menos de **treinta y cinco mil (35.000,00 €) euros**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 11.2. Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP por remisión del art. 91 del citado texto legal, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato – por referencia a su CPV- en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos (...). Dichos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).



#### **Acreditación:**

- Esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años concluidos (2021, 2022 y 2023), de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación.

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por, al menos, 2 certificados de buena ejecución de los servicios expresamente relacionados, pudiendo ser del mismo prestatario por servicios o anualidades diferentes

**Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio.**

En el supuesto que el licitador posea un establecimiento propio, deberá presentar una memoria descriptiva de su actividad.

#### **Empresas de nueva creación:**

- Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:

#### **Acreditación:**

- Artículo 90.1 h) de la LCSP: declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En el supuesto que el licitador posea un establecimiento propio, deberá presentar una memoria descriptiva de su actividad.

#### **Común para todos los licitadores:**

- b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas:
  - De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios



- De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LCSP, los licitadores deberán presentar deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión medioambiental de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 14:001, sistema EMAS, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión medioambiental de su actividad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
- Los licitadores deberán presentar deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la Prevención de Riesgos Laborales o el propio Plan que tengan implantado** con arreglo a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención que se adapte a la actual norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001 sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión en prevención de riesgos laborales. Dicha documentación podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Por su parte, el artículo 145.3. LCSP establece que procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, entre otros, en los contratos de concesión de servicios.

Al mismo tiempo, el art. 145.4 LCSP establece que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posibles a sus necesidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato se adjudicará mediante una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio, formulados, en su totalidad, de manera objetiva de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 146.2 LCSP, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios relacionados con la calidad representan el 50% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, mientras que el criterio cuantitativo precio representa el otro 50%.

Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo tanto a criterios económicos, en este caso el precio conforme al artículo 145.2 in fine de la LCSP, como a criterios cualitativos vinculados al



objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de concesión de servicios relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de instalación y explotación de barra de bar para los eventos a celebrar en el Centro Cultural Donde Duque de Madrid Destino, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, conflictos de interés, planes de igualdad, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, junto con el criterio económico precio, los criterios cualitativos objetivos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos a la calidad del servicio y su valor técnico, sus características funcionales, mejora de tiempos y metodología, como son los precios con ofertas especiales, montaje de una zona de terraza y montaje de una pérgola bioclimática autoportante de techo móvil, tipo cenador, con sistema de iluminación led, para la zona de terraza, dotando así a los servicios a prestar de un valor y calidad añadidos en cuanto a variedad y sostenibilidad medioambiental que repercutirán sobre la calidad en su ejecución y resultado, que garanticen el cumplimiento de los fines perseguidos por Madrid Destino con la presente contratación.

Dicha relación calidad-precio se evaluará, en consecuencia, con arreglo a criterios económicos, por una parte, y por otra con arreglo a criterios cualitativos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en los apartados 2 y 6 del artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de concesión de servicios.

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE "C" ELECTRÓNICO), mediante la cumplimentación del Anexo II.1 que se acompaña al PCAP. En dicho Sobre deberá incluirse igualmente el Anexo II.2 que se acompaña al PCAP, relativo al Compromiso / declaración de que los medios materiales y humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

N.º	Descripción del Criterio	Ponderación
1	Oferta económica: incremento cantidad mínima x evento	Hasta un máximo de 40 puntos
2	Precios con ofertas especiales	Hasta un máximo de 20 puntos
3	Montaje de una zona de terraza	Hasta un máximo de 20 puntos
4	Montaje de una pérgola bioclimática autoportante de techo móvil	Hasta un máximo de 20 puntos



## **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES** **(SOBRE “C” ELECTRÓNICO)**

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que los medios personales ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable de los servicios de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, responsable del servicio de la empresa adjudicataria, deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen tanto en relación con los recursos humanos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

### **1.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA/CANON A FAVOR DE MADRID DESTINO QUE INCREMENTE LA CANTIDAD MÍNIMA ESTABLECIDA...HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

Contraprestación económica a favor de Madrid Destino por un importe con carácter de mínimo obligatorio de **38 €** más el IVA correspondiente.

La contraprestación económica fijada podrá ser mejorada al alza por los licitadores en la proposición económica que presenten.

El licitador deberá presentar una oferta económica que podrá mantener o incrementar ese importe. Para ello deberá cumplimentar el modelo señalado como Anexo II del presente documento

Se puntuará con un máximo de **40 puntos** las propuestas que oferten un importe más alto por encima del mínimo establecido en el Apartado 4.2 del presente Anexo.

En todo caso, en la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



La oferta que contenga una proposición económica a favor de Madrid Destino, que sea inferior a lo establecido con carácter de mínimo será automáticamente desechada, no siendo tenida en consideración a efectos de licitación.

Se dará la mayor puntuación al licitador que oferte la contraprestación económica anual de mayor cuantía, que incremente la mínima establecida.

La puntuación relativa a este apartado se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

**40 puntos x Importe ofertado por el licitador  
Importe correspondiente a la contraprestación económica anual más elevada**

Cuando el precio ofertado por el licitador sea igual al mínimo establecido en este pliego, la puntuación será 0.

## **2.- PRECIOS CON OFERTAS ESPECIALES ..... HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.**

Se valorará hasta la máxima puntuación (20 puntos), a la empresa que ofrezca:

**Oferta Menú de Bebida + Sándwich con un precio menor a 5€.**

La puntuación relativa a este apartado se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

20 puntos x Importe del menú de menor cuantía ofertado por el licitador  
Importe ofertado por cada licitador

Cuando el licitador no ofrezca esta opción, la puntuación será 0, y el valor que debe introducir en la plataforma de contratación píxel de Madrid Destino es 0.

## **3.- MONTAJE DE UNA ZONA DE TERRAZA..... HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.**

Se valorará hasta la máxima puntuación (20 puntos), a la empresa que ofrezca el montaje de una zona de terraza de 10 mesas y 40 sillas, que podrán tener imagen de marca relacionada con alguna bebida o comida autorizada para la venta en las barras, siempre con el visto bueno de MADRID DESTINO S.A.

En caso de ofertar la zona de terraza, el valor que debe introducir en la plataforma de contratación píxel de Madrid Destino es 1.

Cuando el licitador no ofrezca esta opción, la puntuación será 0, y el valor que debe introducir en la plataforma de contratación píxel de Madrid Destino es 0.

## **4.- MONTAJE DE UNA PÉRGOLA BIOCLIMÁTICA DE TECHO MÓVIL PARA LA ZONA DE TERRAZA.....MÁXIMO 20 PUNTOS.**

Se valorará hasta la máxima puntuación (20 puntos), a la empresa que ofrezca el montaje de una pérgola bioclimática autoportante de techo móvil, tipo cenador, con sistema de iluminación led, para la zona de terraza descrita en el criterio anterior.



En caso de ofertar la pérgola, el valor que debe introducir en la plataforma de contratación píxel de Madrid Destino es 1.

Cuando el licitador no ofrezca esta opción, la puntuación será 0, y el valor que debe introducir en la plataforma de contratación píxel de Madrid Destino es 0.

**Los costes de las mejoras que oferta el licitador que resulte adjudicatario de acuerdo con los criterios 2 a 5 descritos anteriormente están incluidos en los precios de sus productos que fije de acuerdo con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el epígrafe 4 de esta memoria relativo a las condiciones económicas del contrato, por lo que no serán objeto de costes adicionales para su ejecución.**

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características de los servicios a prestar.**

Será seleccionado el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

**Parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.**

**Procede: No procede.**

## **9. JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

## **10. RÉGIMEN DE PAGOS.**

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si bien la forma de pago será una vez finalizada la prestación del servicio en base a



los eventos que efectivamente se lleven a cabo anualmente de acuerdo con el importe del canon ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de instalación y explotación de barra de bar para los eventos a celebrar en el Centro Cultural Donde Duque de Madrid Destino, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, conflictos de interés, planes de igualdad, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

**MEDIOAMBIENTALES:** en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo de recursos, equipos, materiales e infraestructuras empleados, transporte utilizado, minimización de riesgos, origen y procesos de producción de los materiales a suministrar, gestión de residuos etc. (**buenas prácticas de economía circular**), procurando reducir el material de embalaje, sobre todo el que sea superfluo o innecesario, restos de materiales y equipos utilizados según su tipología, emisiones, debiendo utilizar materiales reciclables, así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizadas varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).



Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

**CONDICIONES LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

**Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento de los Convenios Colectivos de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES.**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 33 PCAP, en la cláusula 14 del PPT y en el resto de sus respectivas cláusulas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los art. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

Todas estas condiciones especiales de ejecución les serán exigibles tanto a los contratistas como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con estas condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## 12. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE BAR PARA LA VENTA DE COMIDA Y BEBIDA DURANTE**



**LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LOS PATIOS DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDE DUQUE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**, por el valor estimado del contrato y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo evaluables, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 11 de octubre de 2024 a las 09:35 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Fdo.- María Reyes Andura Varela  
Gerente del Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque  
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.